

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

BOP-A-2025-2900

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2025, que se transcribe a continuación, se aprobó definitivamente la desafectación de un tramo del camino público denominado "Camino de los Molineros", sito en la parcela 9004 del Polígono 2 del término municipal de Villanueva del Duque, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial:

"TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN PARA SU POSTERIOR PERMUTA DE UN TRAMO DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "CAMINO DE LOS MOLINEROS"

Dado que este Ayuntamiento es propietario del siguiente camino público:

Referencia catastral	14070A00209002, 14070A00309003, 14070A00209001, 14070A00209004 , 14070A00309004, 14070A00309007, 14070A00309008 y 14070A00409015
Localización	P02/9002, P03/9003, P02/9001, P02/9004 , P03/9004, P03/9007, P03/9008, P04/9015
Denominación	Camino de los Molineros
Inicio	325411.075 ; 4251712.478
Final	324585.185 ; 4255515.496

Visto que con fecha 25 de abril de 2025, se inició expediente mediante Providencia de Alcaldía, para proceder a la desafectación de dicho camino público en el siguiente tramo dentro de la referencia catastral **14070A00209004**, más concretamente, es un tramo de unos 142 metros de longitud al final del mismo con el punto de conexión con el camino situado en el Polígono 1, parcela 9004, y que ocupa una superficie de 397 m².

Este tramo de camino transcurre entre las parcelas 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del polígono 2 de Villanueva del Duque y las coordenadas del tramo del camino que se presente desafectar son las siguientes:

- **INICIO: 323715.53; 4253879.96**
- **FINAL: 323589.64; 4253961.91 (Conexión Camino 9004 del Polígono 1)**



Se considera conveniente la desafectación y posterior permuta del tramo del camino indicado, por encontrarse dicho tramo del camino totalmente perdido al existir abundante vegetación, y ello daría pie al inicio de la recuperación del tramo y a la mejora de la circulación y seguridad en dicho tramo, según normativa vigente y a la obtención de la finalidad pública del mismo, siendo una traza más recta y menos sinuosa, al igual que mejora la conexión con el Camino 9004 del Polígono 1. Asimismo, la desafectación y posterior permuta que se pretende no perjudica ni afecta a ninguno de los propietarios colindantes.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- Informe de Secretaría.
- Certificado del inventario de Bienes.
- Informe de los Servicios Técnicos.
- Aprobación inicial mediante Acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2025.
- Anuncio de aprobación inicial de la desafectación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con fecha 20 de junio de 2025.

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación del tramo de camino público descrito en los antecedentes, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Anotar en el Libro inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

TERCERO. Iniciar los trámites previos al expediente de permuta del tramo de camino público desafectado por el bien inmueble, propiedad de Fermín Fernández Aranda, que es el trazado que transcurre por la parcela 112 del polígono 2, según plano adjunto.

CUARTO. Solicitar que se emita informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que se determine tanto el valor del tramo de camino desafectado, propiedad del Ayuntamiento, y del bien inmueble propiedad de Fermín Fernández Aranda; así como el porcentaje que supone la permuta del tramo del camino público en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

QUINTO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la permuta.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos".



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 7 de agosto de 2025.– El Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

